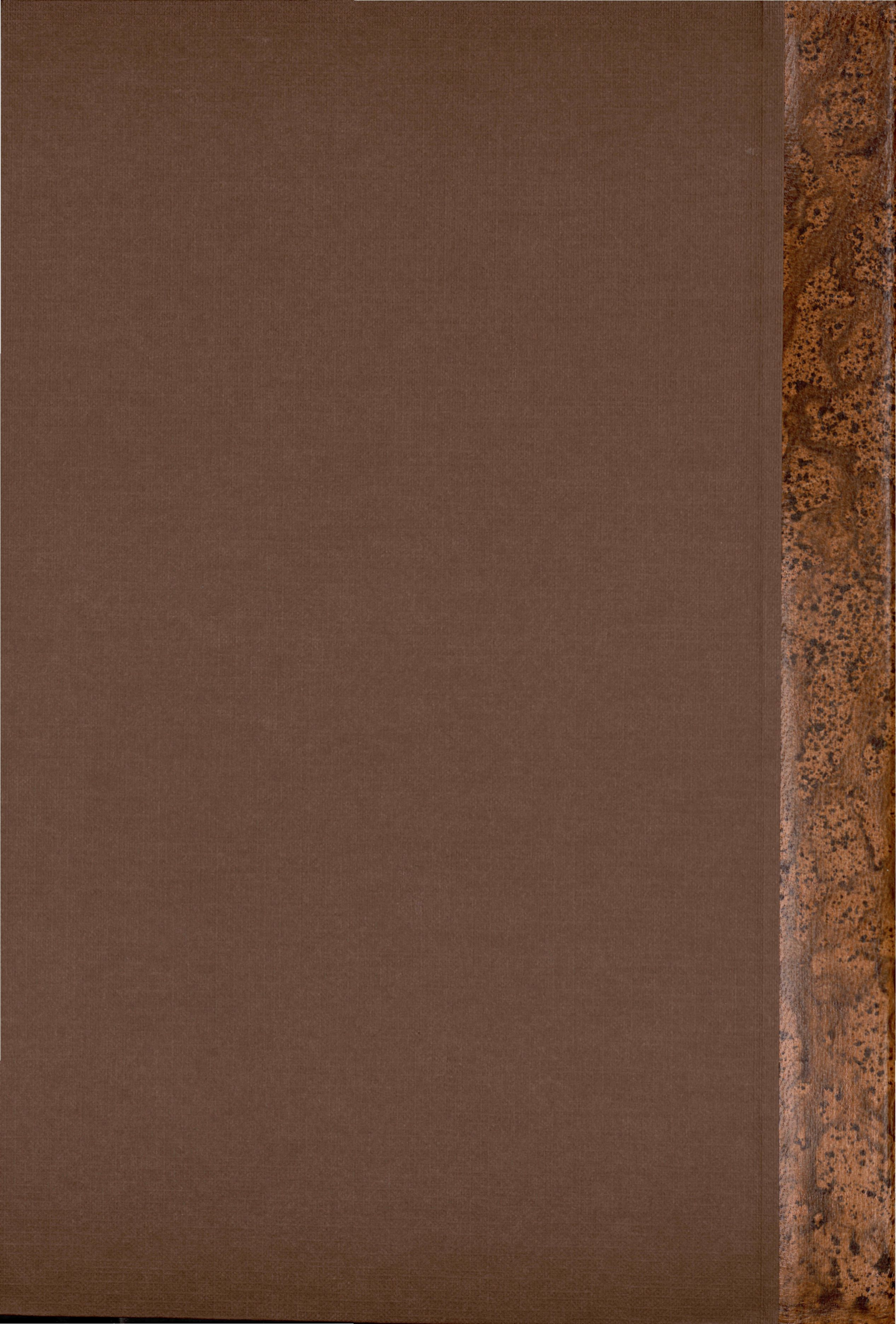
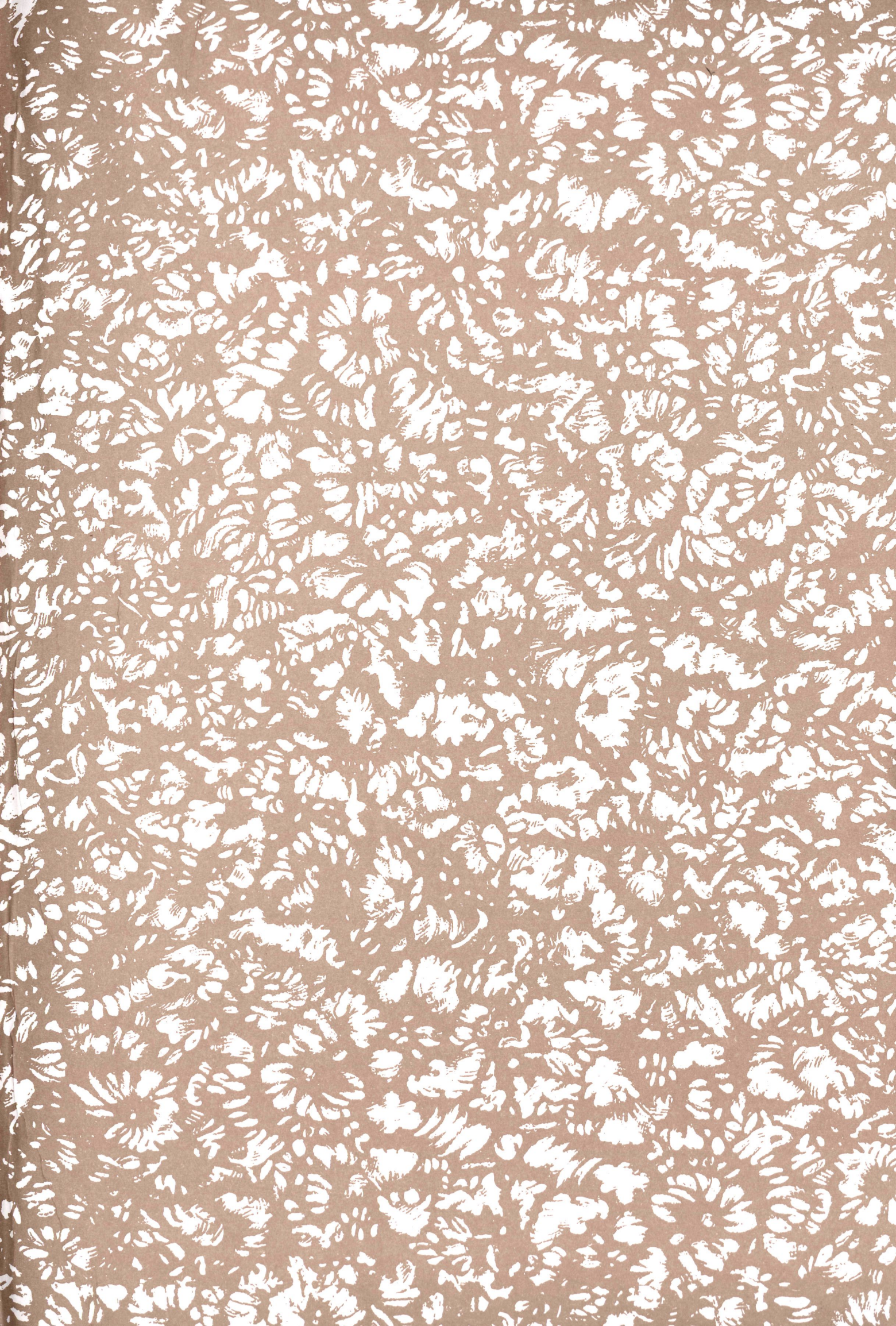


A/C-21  
8











A-Guj-21/8

22  
8

# EL MARQUES DE ITURBIETA,

Alcalde primero constitucional de esta Villa.

-c 22  
8

**H**abiéndose observado que varios muchachos reunidos en bastante número forman partidas de guerrillas, y salen al campo y á paseos públicos con hondas, piedras y palos, á pelearse las unas contra las otras, exponiéndose á ser heridos, y herir á las personas que salen á paseo ó transitan por las calles, como ya ha sucedido; y debiendo poner remedio á semejantes abusos, MANDO:

- 1.º... Que los muchachos formados en cuadrillas ó partidas que se encuentren en los campos, paseos públicos, plazas y calles de esta poblacion, serán arrestados, y se tomará una razon exácta de sus nombres y apellidos, calle y casa donde viven, y quiénes sean sus padres.
- 2.º... Igualmente serán exâminados los muchachos que se encuentren en las calles y plazas de esta capital tirando piedras á mano ó con hondas, en perjuicio de las personas que transitan por ellas, y de los faroles y vidrieras de las casas.
- 3.º... Los padres, tutores ó personas á cuyo cuidado se hallen los muchachos que se cojan cometiendo tales excesos, ademas de quedar obligados á abonar los daños que hayan ocasionado, satisfarán quatro ducados de multa, y en su defecto sufrirán ocho dias de cárcel.
- 4.º... Los alcaldes de barrio en sus respectivos distritos, los celadores de policia urbana, y ministros de esta Villa, cuidarán de arrestar á todos los muchachos que sean cogidos en contravencion de este edicto, hasta que se presenten las personas interesadas á reclamarlos para que cumplan con lo que queda dispuesto.

Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia en caso de contravencion, fíxense exemplares de este edicto en los parages públicos de esta Villa, é insértese en el diario. Madrid 13 de julio de 1813 = El Marques de Iturbietta.

*Concuerta con su original, á que me remito.*

El escribano de policia urbana

*Antonio Lozano  
y Anaya.*





# EL MARQUÉS DE TURBIEVA, Alcalde primero constitucional de esta Villa.

Habiéndose observado que varios muchachos reunidos en pas-  
tante número forman partidas de guerrillas, y salen al campo y á  
pasos públicos, con bandas, piedras y palos, á insultar las unas  
contra las otras, exponiéndose á ser heridos, y heiri á las personas  
que salen á paseo ó transitan por las calles, como ya ha sucedi-  
do; y debiendo poner remedio á semejantes abusos, MANDO:

R  
46514

1.º... Que los muchachos formados en cuadrillas ó partidas que se  
encuentren en los campos, pasos públicos, plazas y calles de esta  
poblacion, serán arrestados, y se tomará una razon exácta de sus  
nombres y apellidos, calle y casa donde viven, y quienes sean sus  
padres.



2.º... Igualmente serán examinados los muchachos que se encuen-  
tren en las calles y plazas de esta capital cuando piedras á mano  
ó con bandas, en perjuicio de las personas que transitan por ellas,  
y de los faroles y vidrieras de las casas.

3.º... Los padres, tutores ó personas á cuyo cuidado se hallen los  
muchachos que se cojan cometiendo tales excesos, además de que-  
dar obligados á abonar los daños que hayan ocasionado, satisfarán  
cuatro ducados de multa, y en su defecto sufrirán ocho dias de  
cárcel.

4.º... Los alcaides de barrio en sus respectivos distritos, los celado-  
res de policía urbana, y ministros de esta Villa, cuidarán de arres-  
tar á todos los muchachos que sean cogidos en contravencion de  
este edicto, hasta que se presenten las personas interesadas á re-  
clamarlos para que cumplan con lo que queda dispuesto.

Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar  
ignorancia en caso de contravencion, fíxense exemplares de este  
edicto en los parages públicos de esta Villa, é insértese en el dia-  
rio Madrid 1.º de julio de 1813 = El Marqués de Turbiera.

Concuerda con su original, á que me remito.

El escribano de policía urbana

Antonio Lozano  
y Anaya.



*Se guerrillas y muchachos*









1068007